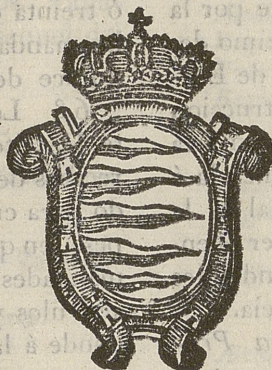


Se suscribe en esta Ciudad en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte; y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden señalando reglas para el abono de los sueldos, gratificaciones y suministros mandados verificar por las Juntas erigidas durante los últimos acontecimientos.

Capitania general de Castilla la Vieja. — El Señor Subsecretario de Guerra con fecha 13 del actual me dice lo que copio.

Excmo. Señor. — El Señor Secretario del Despacho de Hacienda, encargado del de Guerra, dice al Intendente general del Ejército lo que sigue. — He dado cuenta á la REINA Gobernadora de la consulta hecha por V. S. en 27 de Noviembre último, acerca del orden que deberá seguirse con respecto á los abonos de sueldos, gratificaciones y suministros de todas clases mandados verificar por los Capitanes Generales de Provincia y Juntas erigidas en las mismas durante los últimos acontecimientos; y enterada S. M. se ha servido resolver que se observen las reglas siguientes:

1.^a Los Ordenadores, Gefes de Hacienda militar en los respectivos distritos, dispondrán que de los caudales, víveres ó efectos que por orden de los enunciados Capitanes Generales ó Juntas de Provincia se hubiesen entregado á individuos ó cuerpos del Ejército, se gire el correspondiente cargo para su descuento á las oficinas del distrito ó ejército en que aquellos deban ser ajustados.

2.^a En el caso de que los enunciados auxilios se hubieren prestado por la Administracion militar, ó por los Asentistas de la misma, á individuos ó á fuerza cuyo pago de haberes corresponda al presupuesto de otro Ministerio, se re-

clamará de la Direccion del Real Tesoro el debido reintegro.

3.^a A todo individuo, cualquiera que sea su clase ó empleo, que en las circunstancias dichas haya recibido caudales ó efectos para distribuirlos ó invertirlos en objetos de guerra, se obligará á presentar en un término breve la correspondiente cuenta justificada á la respectiva Ordenacion de distrito, á fin de que examinada que sea por la Intervencion del mismo, y despues por la general del Ejército, se remita por conducto de V. S. á este Ministerio con el objeto de someterla á la Real aprobacion de S. M. De su Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1835. — Mendizabal. — De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que participo á V. á los fines expresados, y para que haciéndolo insertar en el Boletin oficial de esa Provincia tenga la publicidad debida. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 19 de Diciembre de 1835. — José Manso. — Señor Comandante militar de...

Circular para el abono de Utensilios que se suministran á las guardias.

Capitania general de Castilla la Vieja. — Plana mayor. — A los Comandantes Militares de las Provincias de este distrito digo hoy lo siguiente.

Circular. — Para que la uniformidad en dar y recibir los utensilios en las guardias evite las contestaciones que pueden ocasionarse, y estas sepan definitivamente lo que las corresponde, y

los requisitos necesarios para su abono á los pueblos y Asentistas en las oficinas de administracion militar, incluyo á V. S. copia de los artículos ya circulados en 12 de Julio de 1834, y que por la instruccion expedida en 12 de Agosto último deben tener rigorosa observancia desde 1.º de Enero siguiente. = Como interese que esta instruccion llegue á noticia de los cuerpos, y tambien á la de los Pueblos, se servirá V. S. comunicarla á aquellos, é insertarla en el Boletin oficial de la Provincia de su mando, mandándolo hacer estensivo á las columnas y destacamentos dependientes de ella para que ninguno alegue ignorancia.

Lo que se inserta en el Boletin de esta Provincia para que los Pueblos sepan tanto los utensilios que á cada guardia caben, como los requisitos necesarios á su abono. Valladolid 18 de Diciembre de 1835. = José Manso.

Ordenacion del Ejército de Castilla la Vieja. = Artículos insertados en el Boletin oficial de esta Provincia en 12 de Julio de 1834.

1.º Los Gefes de los cuerpos, columnas y partidas no podrán exigir de las Justicias ó representantes del Asentista general de utensilios de este Distrito mas cantidad de los artículos que constituyen el suministro de los correspondientes á Puestos de guardia que la que está señalada por instruccion.

2.º Dichos Gefes al solicitar el suministro, presentarán á las Justicias ó Factores el pasaporte que deben darles las Autoridades militares para que los Secretarios de Ayuntamiento saquen una copia certificada que deba acompañar á los recibos del suministro.

3.º Las Justicias y Factores exigirán no tan solo que los recibos esten respaldados, sino tambien un certificado en que los referidos Gefes expresen los puestos de guardia que haya sido preciso establecer, con especificacion de la clase de Comandante de ellos y fuerza de que conste, para que confrontados los recibos con el certificado, resulte si han extraido mas cantidad que la que legitimamente les haya correspondido.

4.º Se suministrará diariamente á cada guardia cuando llegue á constar al menos de un cabo y cuatro soldados, una lamparilla con cuatro onzas de aceite desde 1.º de Abril hasta fin de Setiembre, y cinco en los seis meses restantes. Si fuese mandada por un Capitan, Subalterno ó Sargento, se les suministrará ademas de la lamparilla citada un belon con cinco onzas de aceite en la temporada de verano, y seis en la de invierno.

5.º En los seis meses de invierno anticipando ó atrasando uno ó quince dias, segun lo exija el tiempo, se suministrarán diariamente leña para calentar á todas las guardias al respecto de treinta y dos libras de leña ó quince de carbon á las que consten hasta quince hombres, de diez

hasta treinta, á cuarenta y ocho libras de la primera especie, ó veinte y dos de carbon; de treinta á cincuenta hombres, setenta y cuatro de leña ó treinta de carbon; y al Oficial ú Oficiales que las mandasen treinta y dos libras de aquella, ó quince de esta.

6.º Los Señores Comisarios de Guerra de este Distrito, antes de estampar su B.º V.º en los recibos del suministro, pondrán el mejor cuidado para cubrir la responsabilidad que sobre ellos pesa, en que aquellos esten estendidos con las formalidades correspondientes, y examinarán si los artículos y cantidad que se pide es la que corresponde á la fuerza que componga la guardia para que se estrae.

7.º Respecto á que los pueblos deben de entenderse con el Asentista ó sus representantes en las Provincias para el abono de los suministros que legitimamente hayan hecho, cuidarán estos de que los recibos y documentos que se les presenten estén estendidos en los términos que expresa la base 3.ª de esta circular. = Es copia. = P. A. D. S. O., Fontela. = Es copia. = José Manso.

Circular para que los recibos de suministros se den por los Comandantes de partidas respaldados.

Capitanía general de Castilla la Vieja. = Plana mayor. = A pesar de hallarse repetidamente mandado que los recibos de suministros se den por los Comandantes de partidas respaldados con los nombres de los individuos de ellas, y reseñas de los caballos que consumen las raciones de pienso, y el V.º B.º, á falta del Comisario, del Juez del pueblo; y como de ello se originen atrasos del servicio y perjuicio á los pueblos al tiempo de la liquidacion, se servirá V. S. prevenirlo á los cuerpos, columnas y partidas que hubiere en esa Provincia, asi como hacerlo publicar en el Boletin oficial de ella para que los pueblos exijan en los recibos esta circunstancia como indispensable para su abono. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 18 de Diciembre de 1835. = José Manso. = Señor Comandante militar de la Provincia de...

Circular á los pueblos que á continuacion se expresan, pidiendo las tazmías de los granos, mosto y demas frutos.

Comision principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de esta Provincia. = No habiéndose recibido en esta Comision principal todas las tazmías de los granos, mostos y demas frutos que corresponden á los Arbitrios de Amortizacion por Diezmos exentos, Novales, Monasterios y Conventos suprimidos, de lo que se siguen graves perjuicios á los Reales intereses, cuya administracion me está cometida, espero que V. , en obsequio del mejor servicio, haga saber al Colector eclesiástico de la Cilla de ese pueblo, que inmediatamente me remita las ex-

presas tazmías, en el caso de no haberlo ya realizado, y de corresponder en la misma á dichos Arbitrios algunos frutos por los expresados ramos. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 15 de Diciembre de 1835. = Manuel del Valle y Cano. = Señor Alcalde de...

Pueblos del Partido de Valladolid.

Valladolid.	Quintanilla de Trigueros.
La Cestérniga: Arrabal de Valladolid.	Renedo.
La Overuela, idem.	Santovenia.
Aldea mayor de S. Martin.	San Martin de Valvení.
Aldea de San Miguel.	Simancas.
Arroyo.	Tudela de Duero.
Bamba.	Valoria.
Boecillo.	Viana de Cega.
Corcos.	Valdestillas.
Cu villas de Cerrato.	Villanueva de Duero.
Castronuevo.	Villabañez.
Cabezón.	Villarmentero.
Ciguñuela.	Villavaquerin.
Cigales.	Villanueva de los Infantes.
Fuensaldaña.	Villanubla.
Geria.	Zaratan.
Herrera de Duero.	
Laguna.	<i>Despoblados.</i>
La Parrilla.	
La Pedraja.	Aniago.
Mucientes.	Coto redondo de Castri- llejo.
Mojados.	Fuentes.
Olmos de Esgueva.	Granja de Palazuelo.
Puente Duero.	Monasterio de Palazuelos.
Peñalba de Duero.	San Miguel de Pedroso.
Piña de Esgueva.	Venta de los Santos.
Portillo y su Arrabal.	

Continúa la lista de los nuevos Ayuntamientos de la Provincia.

Curiel.

Alcalde..... D. Leon de la Fuente.
Regidor 1.º... D. Teodoro Cobo.
Procurador... D. Vicente Garcia.
Regidor 2.º... D. Gumersindo Berrueco.

Corrales.

Alcalde..... D. Simeon Bombin.
Regidor 1.º... D. Julian Bombin.
Procurador... D. Francisco Lopez de la Fuente.
Regidor 2.º... D. Silverio Ovejas.

Campaspero.

Alcalde..... D. Toribio Hernando.
Regidor 1.º... D. Teodoro Berdugo.
Procurador... D. Felix Hernando.
Regidor 2.º... D. Santiago Garcia Berdugo.

Castrodeza.

Alcalde..... D. Pedro Gallego.
Regidor 1.º... D. Benito Valles.
Procurador... D. Melchor Fraile.
Regidor 2.º... D. Cándido Giralda.

Castromembibre.

Alcalde..... D. Bartolomé Alvarez Marban.
Regidor 1.º... D. Manuel Corral.

Procurador... D. Juan Corral.
Regidor 2.º... D. Andres Alvarez.

Encinas.

Alcalde..... D. Nicolas Molinos.
Regidor 1.º... D. Jacinto Martin.
Procurador... D. Gerónimo Sanz.
Regidor 2.º... D. Bernardo Treviño.

Esguevillas.

Alcalde..... D. Manuel Camino.
Regidor 1.º... D. Marcelino Muñoz.
Procurador... D. Miguel Ruiz Ruiz.
Regidor 2.º... D. Cipriano Coloma.

Fuente Omedo.

Alcalde..... D. José Fernandez.
Regidor 1.º... D. Manuel Herrero.
Procurador... D. Antonio Miranda.
Regidor 2.º... D. Juan de la Cruz Perez.

Fuensaldaña.

Alcalde..... D. Anacleto Torío.
Regidor 1.º... D. Valentin Polin.
Procurador... D. José Polin.
Regidor 2.º... D. Basilio Parrado.

Fompedraza.

Alcalde..... D. Gabriel Arranz.
Regidor 1.º... D. Isidoro Benito.
Procurador... D. Juan Garcia.
Regidor 2.º... D. Remigio Carrascal.

Fomehoyuelo.

Alcalde..... D. Antonio Sebastian Alonso.
Regidor 1.º... D. Vicente Zorita.
Procurador... D. Manuel Rebollan.
Regidor 2.º... D. Cristobal Espeso.

Fuente el Sol.

Alcalde..... D. Joaquin Perez.
Regidor 1.º... D. Joaquin Sanchez.
Procurador... D. Antonio Garrido.
Regidor 2.º... D. Juan Sanchez.

Geria.

Alcalde..... D. Domingo del Caño.
Regidor 1.º... D. Gerónimo Ortega Arribas.
Procurador... D. Francisco Lanhero.
Regidor 2.º... D. Pedro Gonzalez Inosal.

Gaton.

Alcalde..... D. Manuel Martin Ayala.
Regidor 1.º... D. Nicolas Vega.
Procurador... D. Marcelino Befasitez.
Regidor 2.º... D. Manuel Gomez.

Gomeznarro.

Alcalde..... D. Estanislao Garcia.
Regidor 1.º... D. Tomas Vicente.
Procurador... D. Julian Garcia.
Regidor 2.º... D. Manuel Garcia.

Herrin de Campos.

Alcalde..... D. Juan Crisóstomo Giraldo.
Regidor 1.º... D. Manuel Martin Pascual.
Procurador... D. Elías de la Rosa.
Regidor 2.º... D. José Alonso Gil.

(Se continuará)

PROVINCIA DE PALENCIA.

Ordenacion del Ejército de Castilla la Vieja.—Relacion nominal de los quintos de la expresada Provincia de Palencia que han redimido su suerte por 40 rs., en conformidad del art. 7.º del Real decreto de 24 de Octubre último, hasta 14 del presente.

Nombres.	Pueblos.	Rs. vn.
D. Benito Villafuella.	Baltanas.	40.
D. Santiago Villarrubia	Idem.	40.
D. Pedro Galan.	Grijota.	40.
D. Luis Guerra.	Frechilla.	40.
D. Hermeng.º Redondo	Idem.	40.
D. Julian Barona.	Palenzuela.	40.
D. Basilio Nevares.	Grijota.	40.
D. Angel Gonzalez.	Piña de Campos.	40.
D. Eustaquio García.	Idem.	40.
D. Pedro Castaño.	Astudillo.	40.
D. Juan Hercilla.	Idem.	40.
D. Francisco Roman.	Támara.	40.
D. Felix Lanchares.	Idem.	40.
D. Felipe Polanco.	Santoyo.	40.
D. Nicasio Rebollo.	Tavanera.	40.
D. Francisco Añino.	Palencia.	40.
D. Luis García.	Idem.	40.
D. Juan Alonso.	Idem.	40.
D. Francisco Polanco.	Idem.	40.
D. Anselmo Gallardo.	Villodre.	40.
D. Antonio Alcalde.	Amusco.	40.
D. Martin de Nava.	Astudillo.	40.
D. Juan Melchor.	Vallé de Cerrato.	40.
D. Juan García.	Perazancas.	40.
D. Gaspar Alejandro.	Ampudia.	40.
D. Francisco Carranco	Villaumbrales.	40.
D. Juan Martin.	Idem.	40.
D. Juan Pajares.	Paredes de Nava.	40.
D. Sabas de la Guerra.	Idem.	40.
D. Manuel Carrasco.	Villaumbrales.	40.
D. Julian Cardeñoso.	Paredes de Nava.	40.
D. Francisco Lobete.	Idem.	40.
D. Mariano Martinez.	Cisneros.	40.
D. Antonio Carlon.	Idem.	40.
D. José Villalva.	Valoria del Alcor.	40.
D. Angel Payo.	Paredes de Nava.	40.
D. Pablo Romero.	Idem.	40.
D. Inocencio Doming.º	Palencia.	40.
D. Mariano Escribano.	Villerías.	40.
D. Quintin Diez.	Baquerin de Campos.	40.
D. Felix Puertas.	Baltanas.	40.
D. Esteban Aparicio.	Villanueva del Revollar	40.
D. Sinforiano Rojo.	Dueñas.	40.
D. José Gonzalez.	Santillana.	40.
D. Manuel Herrera.	Torquemada.	40.
D. José Llanos Guerra.	Villarramiel.	40.
D. Grogorio Martinez.	Abastas.	40.
D. Juan Fernandez.	Cervatos de la Cueva.	40.
D. Matias Martinez.	Támara.	40.
D. Joaquin del Rio.	Salcedillo.	40.
D. Luis Ramos.	Castromocho.	40.
D. Gregorio Vivas.	Carrion de los Condes.	40.
D. Pedro Herreros.	Idem.	40.
D. Francisco Alcalde.	Amusco.	40.
D. Fermin Gioigelmo.	Paredes de Nava.	40.
D. Juan Alonso.	Olleros-Paredes-Rubias.	40.
D. Benito Merino.	Salinas de Rio Pisuerga	40.
D. Fernando Polanco.	Payo de Ogeda.	40.
D. Matias Hermosa.	Amusco.	40.
D. Dionisio Guarza.	Boadilla de Rioseco.	40.
D. Felipe Noriega.	Villa Heles.	40.
D. Justo Lezcano.	Congosto.	40.
D. Mariano Perez.	Villaprovedo.	40.
D. Alonso Martin.	Idem.	40.
D. Santiago Alonso.	Soto Bañado.	40.
D. Francisco Mantilla	Aguilar de Campoo.	40.
D. Carlos Ruiz.	Pesquera de los Infantes	40.
D. Pedro Herrera.	Palenzuela.	40.
D. Pascual Ruiz.	Cordovilla.	40.
D. Evaristo Soto.	Palencia.	40.
D. José de Argumosa.	Idem.	40.
D. Ambrosio Antolin.	Idem.	40.
D. Alejandro Santos.	Olmos de Santa Eufemia	40.
D. Bernabé Helices.	Paredes de Nava.	40.
D. Felipe Fernandez.	Palacios de Alcor.	40.
D. Manuel Herrero.	Villarramiel.	40.
D. Faustino Muñoz.	Palencia.	40.
D. Santiago Gonzalez.	Canduela.	40.
D. Casto Gonzalez.	Villan.	40.
D. Mateo de las Heras.	Palencia.	40.
D. Miguel del Campo.	Villabasta.	40.
D. Juan de la Puebla.	Idem.	40.
D. Andres del Peral.	Camasobres.	40.
D. Pablo Prieto.	Herrera de Valdecañas.	40.
D. Agustin García.	Piña de Campos.	40.
D. Ignacio Sanchez.	Osorno.	40.
D. Pedro del Hospital.	Recueba.	40.
D. Bartolomé Ibañez.	Cervera.	40.
D. Dionisio Maza.	Carrion de los Condes.	40.
D. Antonio Velasco.	Herrera de Rio Pisuerga	40.
D. Pablo Merino.	Carrion de los Condes.	40.
D. Toribio Ibañez.	Idem.	40.
D. Ramon Ortega.	Astudillo.	40.
D. Juan Fernandez.	Badajotes.	40.
D. Francisco Puerta.	Villarramiel.	40.
D. Antonio Hompanera	Palencia.	40.
D. Melchor de Rujas.	Santibañez de Ecla.	40.
D. Casto Alcalde.	Amusco.	40.
D. Saturnino Villalva.	Palencia.	40.
D. Santiago García.	Olleros-Paredes-Rubias.	40.
D. Domingo Regaliza.	Becerril de Campos.	40.
D. Juan Pelaez.	Palencia.	40.
D. Dionisio Gonzalez.	Barriosuso.	40.
D. Pedro Fernandez.	Ventosa.	40.
D. Nicolas Abril.	Palencia.	40.
D. Antonio Ortega.	Buena Vista.	40.
D. Celestino Morrondo.	Saldaña.	40.
D. Deogracias Gut.º.	Palencia.	40.
D. Benito Fraile.	Vega de Bur.	40.
D. Julian Robledo.	Boadilla del Camino.	40.
D. José Noriega.	Membrellar.	40.
D. Casimiro Abad.	Palencia.	40.
D. Eugenio Ibañez.	Becerril de Campos.	40.
D. Francisco Juarez.	Villa Herreros.	40.
D. Juan Moro.	Villaumbrales.	40.
D. Prudencio Peñalva.	Dueñas.	40.
Total ingresado en caja.		464.000.

Es copia del original que se pasa en esta fecha á la Pagaduría del Ejército. Valladolid 17 de Diciembre de 1835.—P. A. D. S. O., Fontela.